

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. a Seis (6) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez, informado que, se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia conforme las manifestaciones del apoderado de la parte actora en diligencia celebrada el pasado 24 de agosto de 2022, para lo referente a la medida cautelar de conformidad al artículo 85A, peticionada por esa parte con el escrito de demanda inaugural. De otro lado, se informa que se recibió al correo del juzgado memorial por el cual la parte demandada con fecha 24/08/2022 a las 3:58 p.m. informa sobre unos pagos a favor del demandante. **Radicado No. 2020-318.** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha prioritaria dentro de la agenda del juzgado, para llevar a cabo audiencia pública Especial de conformidad al Artículo 85 A del C.P.T., para el próximo veintidós (22) de septiembre de 2022 a las doce y treinta (12:30) del mediodía, oportunidad en la cual las partes presentaran las pruebas de la situación alegada y se decidirá lo solicitado.

De otro lado y conforme al memorial de fecha 24/08/2022, visible a ítem No.22 del expediente digital, por el cual la parte demandada informa al despacho sobre unos pagos a favor del demandante y para los efectos aportó unas pruebas a lugar, del estudio de las mismas en 2 folios en PDF incluidos en ese ítem en comentario, tales pruebas documentales, se consideran por parte de este operador judicial necesarias e indispensables para efectos de esclarecer hechos importantes y relevantes del proceso.

En consecuencia, se **DECRETA DE OFICIO**, conforme lo dispone el artículo 54 del C.P.L y de la S.S., las pruebas documentales aportadas por la pasiva visibles a ítem No.22 del expediente digital, para que entren a formar parte del acervo probatorio del actual proceso, para los efectos pertinentes y conducentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. 0157 del 08 de septiembre de 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Seis (6) de septiembre de 2022, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 24/8/2022. **Radicado No. 2020-422**. Sírvase Proveer. conforme al Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre dos mil veintidós (2022).

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. NELSON ANDRÉS MERCHÁN VALDERRAMA, identificado con TP No. 189.891 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 16/082022 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** contra **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PANFLOTA y **ASESORES EN DERECHO S.A.S** en su condición de mandataria con representación de FIDUPREVISORA con cargo al PANFLOTA.

En consecuencia, cítese a los demandados y córraseles, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que debe designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**, notificación a cargo de la parte actora.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** Respaldada en el Decreto 806 de 2020.

Practíquese la notificación a la demandada **ASESORES EN DERECHO S.A.S.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se les debe hacer saber a las demandadas que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0157 - del 8 de septiembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar audiencia programada para el día de hoy a las 11:00 a.m., por fallas en la conexión en la zona donde reside el señor Juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2021-546**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo dieciocho (18) de octubre de 2022, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0157 del 08 de septiembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Seis (6) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de subsanación de demanda Ordinaria Laboral para su estudio de admisión. **Radicado 2022-282.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda se subsano dentro del término legal concedido en el auto de fecha 16/08/2022 y cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. en armonía con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MARIA ISABEL MEJIA CARDONA** contra **SAN MIGUEL DULCE COMPAÑIA S.A.S.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación al demandado en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del mismo, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, la cual deberá allegar en formato PDF al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. 0157 del 8 de septiembre de 2022



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario*

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Seis (6) de septiembre de 2022, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 29/8/2022. **Radicado No. 2022-300**. Sírvase Proveer. conforme al Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 24/08/2022 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **LUIS HERNANDO SALAMANCA CASTILLO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

En consecuencia, cítese a los demandados y córraseles, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que debe designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**, notificación a cargo de la parte actora.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Respaldada en el Decreto 806 de 2020.

Practíquese la notificación a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se les debe hacer saber a las demandadas que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nó. 0157 - del 8 de septiembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Seis (6) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez, informando que se presenta demanda Ordinaria para estudio de admisión, donde actúa como demandante **LUZ MARINA NEIZA RAMIREZ** contra **COLPENSIONES.**, Radicado No. **2022-334**. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con T.P. No. 148.850 del C.S. de la J. de conformidad a las facultades del poder conferido.

Del estudio de la presente demanda se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. En relación con el poder conferido:

- 1.1.** Se observa que hay insuficiencia en el poder aportado, como quiera que en el mismo no se mencionó la Ciudad del Circuito en la cual desea iniciar el presente proceso, pues, en su encabezado pues tan solo se dejó una línea al piso " _____ " por lo que deberá aportar nuevo dirigido al juez de conocimiento con la corrección a lugar.
- 1.2.** Se observa que hay insuficiencia en el poder como quiera que en el mismo no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P., pues, no se incluyó todas y cada una de las pretensiones de la demanda de manera clara, breve y concreta. Se ordena corregir e incluir las pretensiones de la demanda.

2. En relación a la forma de la demanda:

- 2.1.** Se ordena corregir el encabezado del escrito de demanda, dado que dirige la misma a los jueces del circuito de la ciudad de Cali. (Reparto), dirigida al juez de conocimiento.

3. En cuanto a las Pretensiones:

Establece el artículo 25 del C.P.L. en su numeral **"6. Lo que se pretenda, expresado con PRECISIÓN Y CLARIDAD. Las varias pretensiones se formularán por separado.**

- 3.1.** Observa el despacho que la presente demanda carece de pretensiones declarativas, pues tan solo se tienen las de condena, se ordena incluir las pretensiones declarativas en armonía a los hechos de la demanda.

4. En relación a los hechos:

Que en la narración de los hechos se expresan varios en uno solo, los cuales deben ser narrados de manera clara, precisa y concisa, tal como lo estipula el artículo 25 del C.P.L. en su numeral **"7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados."**

4.1. Del hecho narrado a numeral 4, se ordena omitir el cuadro explicativo de este acápite y concretar lo narrado.

Así las cosas, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y le concede a la parte un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia. Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, **la parte demandante deberá presentar la demanda debidamente subsanada de manera integral en un solo cuerpo** y deberá allegarla en formato PDF al correo del despacho jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

*No. **0157**- del 8 de septiembre de 2022*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar audiencia programada para el día de hoy a las 11:30 a.m., por fallas en la conexión en la zona donde reside el señor Juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2021-007**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo dieciocho (18) de octubre de 2022, a las cuatro (4:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0157 del 08 de septiembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0120 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Telegrama Dirigido al auxiliar de la Justicia fue devuelto con nota de correo "dirección errada"

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que nuestro telegrama de fecha 4 de agosto de la presente anualidad, dirigido al auxiliar de la Justicia CESAR AUGUSTO TORRES ESPINEL, FUE DEVUELTO por la empresa de correo 4-72 con nota "Dirección errada", es por lo que este operador judicial lo remueve del cargo y procede a nombrar a nuevo auxiliar en el oficio de curador ad – litem a la Doctora **PAOLA ANDREA CORREDOR ORTEGA**, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 7 No. 32 - 29 Teléfono 4660442, **Libreses el correspondiente Telegrama y/o Correo Electrónico.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0521 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Telegrama Dirigido al auxiliar de la Justicia fue devuelto con nota de correo "no reside"

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que nuestro telegrama de fecha 4 de agosto de la presente anualidad, dirigido al auxiliar de la Justicia ANDRES MONTOYA DIAZ, fue devuelto por la empresa de correo 4-72 con nota "no reside", es por lo que, este operador judicial lo remueve del cargo y procede a nombrar a nuevo auxiliar en el oficio de curador ad – litem al Doctor **ANTONIO JOSE DURAN CABEZA**, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 147 C No. 97 – 20 APT 426 Teléfono 4855587, **Libreses el correspondiente Telegrama y/o Correo Electrónico.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0769 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Telegrama Dirigido al auxiliar de la Justicia fue devuelto con nota de correo “no reside”

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que nuestro telegrama de fecha 4 de agosto de la presente anualidad, dirigido al auxiliar de la Justicia CAMILO ANDRES ROJAS CASTRO, fue devuelto por la empresa de correo 4-72 con nota “no reside”, es por lo que, este operador judicial lo remueve del cargo y procede a nombrar nuevo auxiliar en el oficio de curador ad – litem a la Doctora **IDALITH VITOLA PEREZ**, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Diagonal 31 A No. 71 – 97 Teléfono 3007362990, **Libreses el correspondiente Telegrama y/o Correo Electrónico.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0115 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Telegrama Dirigido al auxiliar de la Justicia fue devuelto con nota de correo "dirección errada"

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que nuestro telegrama de fecha 4 de agosto de la presente anualidad, dirigido al auxiliar de la Justicia ALEJANDRO CRUZ ACEVEDO, fue devuelto por la empresa de correo 4-72 con nota "Dirección errada", es por lo que, este operador judicial lo remueve del cargo y procede a nombrar a nuevo auxiliar en el oficio de curador ad – litem a la Doctora **KELLY ANDREA PULIDO GUEVARA**, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 29 No. 6 – 58 Ofc 402 Teléfono 2856702, **Libreses el correspondiente Telegrama y/o Correo Electrónico.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0561 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de cada una de las demandadas**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN CAMILO PEREZ DIAZ, con Tarjeta Profesional número 129.166, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **MEGALINEA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Se reconoce y tiene a la abogada LUZ DARI VALBUENA CAÑÓN, con Tarjeta Profesional número 163.676 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **BANCO DE BOGOTA**, en los términos y para los fines del poder conferido por GABRIELA BONILLA LEGUIZAMON.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.157 Fecha: 08/09/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



Virt

INFORME SECRETARIAL No. 2021/0550 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita aclaración al auto anterior en cuanto a que en letras se indicó una hora y en números otra hora distinta.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo la solicitud en el memorial que antecede, procede este operador judicial a efectuar aclaración en cuanto a la hora de la audiencia fijada en auto anterior. Para todos los efectos legales, la audiencia se realizara a la hora de las ONCE Y CUARENTA (11:40) de la mañana. En lo demás queda incólume el auto anterior.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Virt

INFORME SECRETARIAL No. 2022/0188 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la demandada de PORVENIR S.A., solicita aclaración del auto que antecede a fin de que se le reconozca personería en debida forma.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo solicitado por el Profesional del Derecho Dr: Alejandro Miguel Castellanos López, y revisado el auto anterior, observa este operador judicial que le asiste razón, por lo que se procede a corregir el auto anterior, de la siguiente manera:

Se reconoce y tiene a la abogada LUZ ADRIANA PEREZ, con Tarjeta Profesional número 242.249 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **PROTECCION.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, con Tarjeta Profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada AFP **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.157 Fecha: 08/09/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



ORDINARIO 2017/652

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	1.360.000,00
TOTAL.....	\$	1.360.000,00

Son: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.360.000,00)

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Virt

INFORME SECRETARIAL No. 2020/0411 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá. –Sala laboral.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Una vez en firme el presente auto, se ordena remitir el presente proceso a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Líbrese el **correspondiente Oficio.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Virt

INFORME SECRETARIAL No. 2019/0583 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá. –Sala laboral.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Virt

INFORME SECRETARIAL No. 2021/0605 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá. –Sala laboral.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Se fija fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso el próximo primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho y veinte (8:20) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0712 Bogotá, D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandada, presenta recurso de posición en subsidio de apelación, contra el auto que tuvo por no contestada la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Para este operador judicial no han variado las razones que lo llevaron a tener por no contestada la demanda mediante el auto que antecede, aunado a lo anterior observa este operador judicial que si se le remitió a la demandada al correo electrónico señalado en cámara de comercio los documentos como demanda y auto que admite la misma, por lo que este Despacho no repone el auto atacado.-

Ahora bien por venir de manera subsidiaria el **recurso de Apelación** y por cumplir con los requisitos de Ley, es por lo que, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante el **H. Tribuna Superior de Bogotá – Sala Laboral.**- Líbrese el correspondiente oficio y remítase el expediente de manera virtual, en los canales dispuestos para tal fin.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

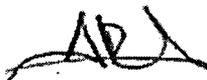
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.157 Fecha: 08/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 6 de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2019-103** informando que no se llevó a cabo la audiencia del día de hoy, toda vez que no se contaba con una documental requería para la sentencia. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Observa el despacho que en la audiencia inmediatamente anterior, de manera diáfana a la parte demandada, se le otorgó un término para aportar el expediente administrativo, sin embargo el día de hoy cuando la audiencia estaba programada para cerrar el debate probatorio, escuchar los alegatos de conclusión y poner fin a la instancia no se encontraba la documental que contienen el expediente administrativo del actor necesario para proferir sentencia, en el entendido que se está pidiendo la indexación de la primera mesada pensional.

Dicho lo anterior es que se le ordena a la parte demandada FONCEP aportar el expediente administrativo mencionado en el termino de (10) días hábiles.

Una vez se cumpla dicho plazo, pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda sin perjuicio de los poderes correccionales del juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.157 del 8 de septiembre de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario